

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 123-2018 MODIFICA RES Nº 1760-2018

SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. ANCHOVETA-SÁRDINA COMÚN V-X

REGIONES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1760 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 17 OCT. 2018

R. EX. Nº 3593

VISTO: Lo solicitado por SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y por los armadores artesanales que se indican mediante C.I. SUBPESCA Nº 11226-2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 123/2018, de fecha 10 de octubre de 2018; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 1760 y Nº 1876 ambas de 2018 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1760 de 2018, rectificadas por Nº 1876 de 2018, se autorizó la cesión por parte del armador industrial SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., de **10 toneladas de anchoveta y 190 toneladas de sardina común**, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca A otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones Valparaíso a Los Lagos, y de **600 toneladas de sardina común** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de la Regiones Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-Bío.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 11226-2018, SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de asignar a la nave TSUNAMI S, de propiedad de don Manuel Silva Hernández, 70,052 toneladas de la cuota cedida a la embarcación ANDREA C de propiedad de don Héctor Silva Silva, atendida la imposibilidad de esta última de capturar la cuota cedida.

Que de la documentación que se adjunta por parte del solicitante, constan las manifestaciones de voluntad de los armadores artesanales antes individualizados en orden a asignar a la nave TSUNAMI S de la cuota que le fuera cedida a la nave ANDREA C.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº 1760, rectificada por Nº 1876, ambas de 2018 y de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. Nº 92.387.000-8, con domicilio en Avenida Tajamar, Nº 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, de **10 toneladas de anchoveta y 190 toneladas de sardina común**, proveniente de sus Licencias Transables de Pesca A otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones Valparaíso a Los Lagos, y de **600 toneladas de sardina común** provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de la Regiones Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Bío-Bío, en el sentido de asignarle a la embarcación TSUNAMI S, de propiedad de don Manuel Silva Hernández, 70,052 toneladas cedidas a la embarcación ANDREA C de propiedad de don Héctor Silva Silva:

La nueva distribución de las toneladas cedidas queda como se muestra a continuación:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN
HECTOR SILVA SILVA	31015	ANDREA C	29,948
MANUEL SILVA HERNANDEZ	966410	TSUNAMI S	170,052

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM